

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE :**

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSÁ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal D. José Manuel Velasco Retamosa en calidad de Concejal-Secretario suplente**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. Inés María Cañizares Pacheco, D. Florentino Delgado Sánchez y D. Juan María Marín Relanzón.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres/as asistentes se ratifica la urgencia de la presente sesión; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DENOMINADO “CASA DE LAS CADENAS” POR DESLIZAMIENTO DE LA CUBIERTA.-

Por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente se ha emitido informe poniendo de manifiesto la situación de inestabilidad y riesgo que presenta el inmueble de titularidad municipal denominado “Casa de las Cadenas” como consecuencia del deslizamiento del tejado hacia la vía pública, con peligro inminente de caída de éste.

El citado informe técnico señala lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

La Casa de las Cadenas (sede del antiguo Museo de Arte Contemporáneo) es un edificio de titularidad municipal situado en la calle de Las Bulas. Su conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Toledo, estando catalogado como Bien de Interés Cultural.

Tras una notificación de los bomberos del Ayuntamiento de Toledo informando del peligro de desprendimientos y caídas en la vía pública de tejas y otros materiales procedentes de uno de los aleros de la cubierta del edificio, el pasado 2 de agosto técnicos del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, y de Urbanismo inspeccionaron el inmueble constatándose tal y como se aprecia en la foto adjunta un deslizamiento del tejado hacia la vía pública con peligro inminente de caída de éste.



En la foto se aprecia un deslizamiento de toda la cubierta hacia la calle, fundamentalmente en su zona central. Como medida inmediata la Policía Local procedió al corte de la calle al tránsito excepto para los ocupantes de los dos inmuebles con acceso en este tramo de la calle.

El 2 de septiembre se ha realizado una nueva inspección del edificio, esta vez incluyendo su interior, por parte de técnicos de las áreas de Urbanismo, Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, así como el Director de la Escuela Taller y el Arqueólogo Municipal.

En esta nueva visita se ha confirmado que el deslizamiento de la cubierta es reciente, continuo y que afecta también al alero interior de ésta. El riesgo de caída total o parcial del tejado es inminente.

**Se adjunta asimismo informe técnico del Área de Urbanismo.**

**A la vista de todo lo anterior se considera necesaria una actuación inmediata y de emergencia en este inmueble que garantice la protección de las personas y los bienes. Para ello se debe proceder al desmontaje inmediato de la cubierta y a la nueva realización de una nueva.**

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 120 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”*

Por cuanto antecede y en base a los informes emitidos por el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente y los Servicios Técnicos de Urbanismo, así como por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Declarar la emergencia para la ejecución de los trabajos y actuaciones que se ejecuten con motivo de la circunstancia descrita, con la finalidad de revertir la grave situación existente.

**SEGUNDO.-** Encargar y ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para remediar el acontecimiento producido a la empresa REHABILITIA OBRAS Y SERVICIOS S.L, con un coste estimado inicialmente de 100.000,00 €.

**TERCERO.-** Incoar expediente para la dotación del crédito necesario para la financiación de los citados trabajos.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
**(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,**  
**José Manuel Velasco Retamosa.**  
**(firmado digitalmente)**